



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 9 DE JUNIO DE 1964

NUM. 18.294

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 83

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número UNO emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de Octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto to General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear el siguiente Renglón en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01

JEFATURA DE GOBIERNO

PROGRAMA 3-03

TRANSFERENCIAS

Sub-Programa 01

Financiamiento a Organismos Autónomos y Semi-Autónomos

85 APORTES Y VARIAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ORGANISMOS AUTONOMOS, SEMI-AUTONOMOS, ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL, Y A GOBIERNOS Y ESTABLECIMIENTOS LOCALES

855-1 Federación Sindical de Trabajadores Nortes de Honduras (FESITRANH) Tela, Departamento de Atlántida L 150.000.00

Artículo 2º—La Creación anterior se transfiere de los siguientes Renglonés del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-02

RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 3-07

TRANSFERENCIAS

Sub-Programa 01

Pensiones y Jubilaciones

GRATIFICACIONES PERSONALES

2.—Diversas Gratificaciones a particulares L 12.000.00

TITULO 4-03

RAMO DE JUSTICIA

PROGRAMA 2-02

CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS PARA CENTROS PENALES

Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

2.—Construcción del Presidio de Tela, Departamento de Atlántida 20.000.00

CONTENIDO

Decreto N° 83.—Junio de 1964.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdos N° 618 al 633, inclusive.—Marzo de 1964

Acuerdos N° 618 al 661, inclusive.—Abril y Mayo de 1963.

AVISOS

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-11

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

Sub-Programa 02

Administración Deuda Externa

SERVICIOS FINANCIEROS

8.—Intereses sobre Préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (Decreto Legislativo Número 3 del 19 de Octubre de 1961), Crédito N° BID-5-SF .. L 18.000.00

TITULO 4-12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 2-06

ESTUDIO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AEROPUERTOS

Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias

21.—Construcción del Aeropuerto de Tela 100.000.00

T O T A L L 150.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

T. César Moncada.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
por la ley,
Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 618
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 835 del 26 de junio de 1963, por medio del cual se nombró a Enrique Medina M., Mecánico Clase "C", Talleres de Campo Tipo "A", del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; a partir del 29 de febrero del presente año.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 619
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo N° 185, del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Marcos Menjivar, Ayudante de Operador, Renglón 126, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y,
2°—Nombrar en su lugar a Manuel de J. Valeriano. El nombrado devengará sueldo tope, por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 620
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 140 del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró a Mario E. Lagos, Mayordomo, Vigilancia San Pedro Sula, Renglón 34, Administración de la Dirección General de Caminos; y
2°—Nombrar en su lugar a Francisco Montoya Rivera. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 621
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo N° 140 del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró a José Canales Cruz, Vigilante, Renglón 35, Administración, Vigilancia San Pedro Sula de la Dirección General de Caminos; y,
2°—Nombrar en su lugar a David Candelario Fúnez. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 622
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 16 de febrero del presente año el Acuerdo N° 185, del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Antonio Fajardo Vigilante Sección "D" Renglón 120, Distrito V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 623
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo N° 1446 del 21 de noviembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Santos Abraham Meza, Vigilante, Renglón 177, Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.
2°—Nombrar en su lugar a Indalecio Herrera. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 624
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año al ciudadano Emérito Ulloa Sabillón, Ayudante de Operador, Renglón 188 Distrito VII, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 625
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo N° 395, del 21 de febrero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Marco Tulio Mayorquin, Limpiador, Renglón 29, Vigilancia y Conservación de Edificios, Tegucigalpa, Administración de la Dirección General de Caminos; y,
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano José Angel Barrientos. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 626
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 251 del 8 de febrero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ricardo Quán Dávila, Radio Técnico en Tegucigalpa, Renglón 22, Sección de Comunicaciones y Servicios, Administración de la Dirección General de Caminos
2°—Nombrar en su lugar el ciudadano Arnulfo Torres M., a partir del 1° de marzo del presente año. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante dos meses.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 627
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de enero del presente año, al ciudadano Andrés Maradiaga, Mecánico Clase "C", Renglón 79, Talleres de Campo Tipo "A" Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 78 de las Disposiciones Generales, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 628
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar el Acuerdo N° 165, del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró a Rigoberto Flores, Depachador de Combustible, Renglón 62, Taller San Pedro Sula, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.
2°—Transferirlo a partir del 1° de marzo del cargo de chofer Renglón 114 Supervisión e Ingeniería, D. V, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará sueldo tope, por ser una transferencia.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 629
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 140 del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Santiago Banegas, vigilante, Renglón 35, Vigilante San Pedro Sula, Administración de la Dirección General de Caminos; y
2°—Nombrar en su lugar a Gabriel López. El nombrado devengará sueldo tope, por no exceder de L.125.00.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 631
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar la parte del Acuerdo N° 172 del 24 de enero del presente año, por medio del cual se nombró a Pedro Ochoa, Operador Tractor D-6, Renglón 187, Mantenimiento Rutinario Sección "A", Supervisión e Ingeniería, Secc. "A", Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá; y,
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Santos Maradiaga Sánchez. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78, durante dos meses.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 632
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 121 del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ramón H. Ordóñez, Chofer, Renglón 44, Mantenimiento Rutinario, Sección "C", Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa, Danlí, Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos; y,
2°—Nombrar en su lugar al señor Marcos Cárcamo. Al nombrado se le aplicará el Art. 78 durante dos meses.—Comuníquese
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

Acuerdo N° 633
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1—Cancelar a partir del 1° de febrero del presente año, la parte del Acuerdo N° 113 del 20 de enero del 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Porfirio Andino, Mecánico Encargado, Renglón 69, Talleres de Campo Tipo "A" Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; y,
2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Reinaldo Armando Vásquez. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante dos meses.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.
Luis Bográn F.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio. HACE SABER: Que con fecha 22 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Singer Company, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en el trazado esquemático de una letra "S" mayúscula, superpuesto



a la figura de una mujer sentada a una máquina de coser, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: máquinas sumadoras, máquinas para imprimir sobrescritos, aeroplanos, maquinaria agrícola, productos agrícolas, ventiladores, aparatos ventiladores para enfriar agujas y dispersar hilaza, circuladores de aire, compresores de aire, aparatos acondicionadores de aire, calentadores de aire, motores de aire, filtradores y lubricadores, álbumes, amplificadores, artefactos para chequear inducidos, máquinas de asegurar artículos, máquinas automáticas abastecedoras de botones planos, má-

tados Unidos de América; Indicativo de Llamada: HRRY; Frecuencias de Operación: 2003, 2009, 2031, 2118, 2126, 2134, 2142, 2148, 2166, 2182, Operación: 2003 2009, 2031, 2118, 2126, 2134, 2142, 2148, 2166, 2182, 2198, 2206, 2784 y 2630 kilociclos: 35.10, 35.14 y 35.18 megaciclos; Clases de Emisión: Telefonía, doble banda lateral, portadora completa y también modulación de frecuencias con desviación máxima de 70 kilociclos; Potencia Máxima: 100 vatios; Clase de Servicio: Móvil Marítimo; Horas de Servicio: Indeterminado; Ubicación de los Equipos: A bordo de la Motonave "Kanaloa". Se advierte a los usuarios de la obligación de sujetarse con sus comunicaciones, a los preceptos reglamentarios sobre la materia, haciendo hincapié en la prohibición contenida en el Artículo 7, número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre el establecimiento y empleo de estaciones de radiodifusión sonora o de Televisión, a bordo de barcos. Fecha de expiración de esta licencia, 16 de enero de 1967, de acuerdo con lo solicitado. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Vicente Gámez Nolasco. Apoderado de los señores Hanno Griffith y Harry Carter, para que instalen y operen un servicio de Radio a bordo de la nave mercante de bandera hondureña denominada "Caribbea", de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietarios y responsables del Servicio: Hanno Griffith y Harry Carter; Indicativo de Llamada: HRRX; Frecuencia de Operación: 2738 y 2750 kilociclos; Potencia de Portadora: Máximo 50 vatios; Clase de Emisión: Telefonía, doble banda lateral, portadora completa; Clase de Servicio: Móvil Marítimo; Horas de Servicio: Indeterminadas; Ubicación de los equipos: A bordo de la Motonave "Caribbea". Se advierte a los usuarios del servicio que la operación de este sistema de comunicación debe sujetarse a las prescripciones reglamentaria sobre el particular, en lo relativo a la prohibición que establece el Artículo 7, número 422 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre el establecimiento y empleo de estaciones de Radiodifusión sonora o de televisión a bordo de barcos, asimismo se les advierte el pago del Impuesto de ley correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Miguel A. Carranza, en su carácter de Representante Legal de la firma "Fire Star Enterprises, Inc.", solicitando licencia para instalar y operar una Estación Radiotelefónica, a bordo de la Motonave denominada "Kanaloa" de acuerdo con las características que previamente le fueron asignadas.

Resultado: Que admitida la solicitud en tiempo y forma, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Radio Comunicaciones es de opinión porque se autorice el permiso solicitado y con la obligación por parte del peticionario del pago de los impuestos de ley correspondientes.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0259 de 26 de marzo pasado es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Miguel A. Carranza, en su carácter de Representante de la Firma "Fire Star Enterprises, Inc.", para que instale y opere una Estación Radiotelefónica a bordo de la Motonave denominada "Kanaloa" de acuerdo con las siguientes características: Propietarios y responsables del Servicio: Fire Star Enterprises, Inc., domiciliada en 100 Stillins Avenue, de San Francisco, California, Es-

dos y Puentes Premoldeados, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de José del Carmen Medina B.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 652

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Ramiro Barrientos, Chofer, Renglón 106, Mantenimiento Especial y Rutinario, Superficies Asfálticas, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Angel Cruz Bulnes.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 654

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1963.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Vicente Gámez Nolasco, en su carácter de Apoderado de los señores Hanno Griffith y Harry Carter, solicitando autorización para instalar y operar un servicio de Radio a bordo de la Nave Mercante de Bandera hondureña denominada "Caribbea".

Resultado: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones se sirve asignarle las especificaciones correspondientes con la advertencia del íntegro de los derechos de ley.

Resultado: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0258 de 26 del mes pasado, también es de opinión porque se acceda a lo pedido por el Licenciado Gámez Nolasco en su carácter antes indicado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

7.—COPAN

San Agustín

Andrés Peña Castillo, Celador, en sustitución de Wilfredo López H.

El nombrado devengará el sueldo tope, desde el día en que tome posesión de su cargo y por disponerlo así el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Miguel Angel Aguilar Barahona, Chofer, Renglón 27, Sección de Comunicaciones y Servicios, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 650

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de mayo al ciudadano Ricardo Quan Rodríguez, de Inspector, Renglón 12, Derecho de Vía y Reclamos, Departamento de Proyectos y Estudios, a Asistente Ingeniero, Renglón 27, Distrito 2, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de ser una promoción.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

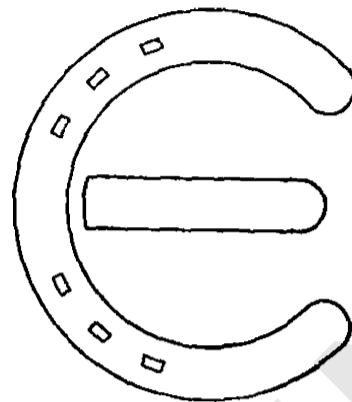
ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de mayo al ciudadano Fausto Iriás Iriás, Artesano, Renglón 121, Fábrica de Tu-

dro» eléctricos de mano, almohadas e lentadoras eléctricas, herramientas eléctricas, artículos domésticos eléctricos, instrumentos eléctricos, lámparas eléctricas, accesorios para alumbrado eléctrico, aparatos eléctricos para masajes, motores eléctricos y sus controles, hornos eléctricos, cepillos eléctricos, relevadores eléctricos, resistencias eléctricas, trazadores eléctricos, lijadores eléctricos, sierras eléctricas, tijeras eléctricas, máquinas eléctricas para coser, máquinas eléctricas de tallar o estampar, afeitadores eléctricos, planchas a vapor eléctricas, estufas eléctricas, cajas de switches eléctricos, switches eléctricos, cajas terminales eléctricas, tostadoras eléctricas, transmisores eléctricos, máquinas eléctricas le ribetear, máquinas eléctricas de escribir, aspiradoras eléctricas y sus bolsas para polvo; máquinas, aparatos y material eléctrico; movedores electro-mecánico, máquinas electro-mecánicas intermitentes de cerrar ganchos, aparatos médicos eléctricos, máquinas electrónicas para atar, sistemas electrónicos de seguridad, artefactos electrónicos para pruebas, accesorios para bordar, aros para bordar, máquinas para bordar, cordón de esmeril, ojetes, máquinas ojaladoras, máquinas aseguradoras de ojetes, unidades para fajina, abanicos, substancias grasas, fertilizadores, aparatos para archivar, gabinetes para archivar, películas, guarda dedos y dedales, substancias acabadas, accesorios para rebordar, linternas eléctricas, soportes para cordón de planchas, soportes para planchas, planchas, lustradores de piso, camión de plataforma, máquina de plegar, mezcladores de alimentos, productos forestales, plumafuentes, congeladores, aceites combustibles, computadores de combustible, máquinas de abatanar, mobiliario, pasatiempos, herramientas para jardinería, rellenos o empaquetaduras, accesorios para fruncir, generadores, vidrios y cristalería, substancias glúteas, discos para gramófonos, gramófonos, pistolas para grasa, grasas, artículos para pulimentar, máquinas molidoras, piedras para moler, guta-percha o cinta adhesiva, productos adhesivos, artículos para gimnasia, ganchos para el cabello, mercería, máquinas de cortar cabello, bolsas de mano, taladros de mano, herramientas de mano, mangos, manubrios o manijas; ferretería, aparatos calentadores, almohadillas calentadoras, calzadores, accesorios para dobladillar o repulgar, accesorios para hacer vainica, máquinas para hacer vainica, hisagras, artefactos para afilar, máquinas aseguradoras de broches, broches, instrumentos de horología, mangueras, artículos domésticos, controles de humedad, preparaciones higiénicas, potenciómetros de inducción, equipo de inspección, material aislante, aisladores, tablas y cobertores para aplanchar, carpetas para aplanchar, ferretería o cerrajería, planchas y máquinas para aplanchar, artículos de joyería, joyas, llaves, máquinas de hacer pliegues, máquinas de cocina, utensilios de cocina, amoladores, máquinas de tejido a punto, lana para tejido de punto, cuchillas, encajes, máquinas de fruncir encajes, lámparas, soportes de lámparas, linternas, hojillas de instrucción, correas de cuero, artículos de cuero, lámparas, material para luz, linóleos, artefactos dispersadores de pelusa, cera líquida, cerraduras, implementos para hacer presillas, lubricantes y lubricadores, máquinas, magazines, frenos magnéticos para motores, frenos magnéticos de embrague, embragues magnéticos, "Pick-ups" magnéticos, magnetos, calandrias, tijeras para manicure, artefactos para marcar, tiza para marcar, artefactos para medir, lápices mecánicos,

artefactos e instrumentos médico, materias primas minerales, bastidor móvil de trabajo, máquinas detectoras de movimiento, aparatos para filmar películas, controladores de motor, motocicletas, motores, accesorio de ranura múltiple para ribetear, instrumentos musicales, clavos, cajas para agujas, artefactos para enfriar agujas, enhebradores de agujas, cajas para trabajos de agujas, agujas, novedades o lencería, controles numéricos para herramientas de máquinas, tuercas, mobiliario de oficina, máquinas de oficina, mecheros de aceite, latas de aceite, calentadores de aceite, aceites, aparatos e instrumentos ópticos, accesorios para puntadas ornamentales, máquinas para puntadas ornamentales, osciladores, hornos, troles, equipo para empacar, panfletos, papel, productos de papel, cera en pasta, cartón, perforadores de patrones, lápices, máquinas perforadoras, petróleo, derivados de petróleo para limpiar, fonógrafos, desviador de fase, aparatos fotográficos; retazos de lana, algodón, seda o fibras sintéticas; cajas para alfileres, alfileres, artefactos para hacer picado, tijeras para picar, alfileres, cañerías o tubería, control de cepillo, cepillos, lentes plásticos, productos plásticos, cartas para juego, máquinas para plegar, alicates o tenazas, obturadores, lustradores, telas para lustrar, máquinas de hacer polomitas de maíz, estuches portátiles, mesas de trabajo, mesas de fuerza, herramientas de fuerza, correa de transmisión de fuerza, accesorios de pisa costura, máquinas para satinar, mitones para satinar, impresos, utensilios para imprimir, máquinas perforadoras, accesorios para acolchar, máquinas para acolchar, programas de radio, radios, metales en bruto, hojas de afeitar, receptáculos, equipo para grabar discos, discos, cronómetro para discos, refrigeradoras, relevadores, resistencias, reóstatos, cintas, calentadores de aire, artículos de cordería, cortadores giratorios, cortadores en tiras giratorios, correas redondas de cuero, trazadores, artículos de caucho, esteras de caucho, almohadillas de caucho, aros de caucho, máquinas para hacer golilla, accesorios para fruncir, máquinas para fruncir, felpas para "sampoo", cajas de seguridad, máquinas lijadoras, sierras, máquinas festoneadoras, aparatos e instrumentos científicos, tijeras, destornilladores, tornillos, accesorios de cinta para dobladillar, descosedores, unidades de sincronía propia, canastos de costura, cajas de costura, accesorios para máquinas de coser, cajas y cubiertas para máquinas de coser agujas para máquinas de coser, mesas de fuerza para máquinas de coser, cuerpos de lanzaderas de máquinas de coser, estantes para máquinas de coser, máquinas de coser (de familia y comerciales), agujas para coser, hilo para coser, cortinas y visillos, colgadores, ejes de transmisión, máquinas de tallar o estampar, máquinas de esquilar o cortar, cizallas, accesorios para fruncir, máquinas para hacer zapatos, hombreras, seda, marcadores de falda, máquina para cortar en capas, aplanchadores, cubiertas y almohadillas para aplanchar, hebillas de presión y broches, jabones solenoides, portacarretes, artículos de deporte, estantes o soportes, máquinas engrapadoras, planchas a vapor, soportes, almohadillas de acero y lana, stilletes, estiletos o punzones, máquinas de hilvanar, zurcidores de medias, bancos, baterías de acumuladores, estufas, máquinas de cortar en espiral, máquinas de aplanchar en espiral, máquinas de doblar en espiral, pernos o pasadores, instrumentos para sutura quirúrgica, cajas de switches, switches, cubiertas para switches, fi-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Herradura", dibujo en forma de "E",



según el clisé, marca cuyo registro se pide como marca hondureña, y la cual ampara, distingue y protege en general: preparaciones antihelmínticas para uso veterinario, la que independiente de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, paquetes, cajas, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 64.

bras sintéticas, mesas, tacómetros, cintas métricas, carretes de cintas, máquinas de atar con cinta, materiales para enseñanza, aparatos de televisión, controles de temperatura, unidades de control para tensiones, tiendas de campaña, cajas terminales, clavijas terminales, artefactos para pruebas, retazos de productos textiles, libretos para el teatro y el cinematógrafo, aparatos termoelectrónicos para pruebas, botellas termos, dedales, guías de hilo, cajas para hilos, accesorios para cortar hilo, máquinas para cortar hilo, máquinas para trazar con hilos, lubricadores de hilo, hilos (algodón, seda, cáñamo y de otras fibras), tostadoras, herramientas e instrumentos manuales, máquinas de coser de juguete, cajas de viaje de juguete, juguetes, papeles para trazar, ruedas para trazar o rodaderas, tractores, transformadores, radios transistores, transmisores, cajas de viajes o maletas, bandejas, planchas de pedal, máquinas para pasamanería, chuchetas, accesorios tubulares para fruncir, accesorios para alforzar, máquinas de adornar con borlas, programas de televisión, pinzas, máquinas de escribir, cajas de utilería, mesas de trabajo, aspiradores al vacío, tubos osciladores al vacío, correas en V, válvulas, unidades de resistencia variable; barnizadores, equipo ventilador, ventiladores, máquinas lavadoras, accesorios para zippers, máquinas de lavar, máquinas para eliminar desperdicios, relojes, instrumentos para coser arneses, calentadores de agua, cera, máquinas encendedoras, quitador de cera, máquinas para extraer, alambres, pulpa de madera, cubiertas

de madera, carretillas de madera, herramientas para trabajar madera, mesas de trabajo, artefactos para mantener trabajo, bastidores de trabajo, mesas de trabajo, carretillas de trabajo, llave de tuerca, máquinas de exprimir, material para exprimir, yardas medidoras, hilaza, accesorio para hacer zigzag, cremalleras o zippers, cierres y piezas, repuestos y accesorios para todos los productos mencionados; y la cual se aplica a los artículos y carreteles, envoltorios, cajas, envases y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fá-

ca.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilver Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BISKIN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, alimentos e ingredientes alimenticios, y en particular, aceites y grasas comestibles de todas clases, la que independiente de tamaño, y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rexall Drug and Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TUPPERCRAFT

según el clisé y conforme al certificado de Registro..... N° 751.349, el 18 de junio de 1963, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: cortinas en general, la que independiente

de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados en el comercio generalmente, y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Grundfoss Bjerringbro, Punpefabrik A/S, una entidad comercial danesa, con domicilio en Bjerringbro, Dinamarca, manufactureros, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

GRUNDFOSS

palabra según el clisé, y como marca hondureña, la cual ampara, distingue y protege: bombas para abastecer agua, objetivos industriales, aceite lubricante y asuntos hidráulicos; compresores de aire, válvulas, artefactos y aparatos automáticos de regulación y control para usar en conexión con bombas y bombeos; aparatos y herramientas de máquina para el control automático de todo lo anterior; elementos eléctricos, hidráulicos y neumáticos para usar con aparatos y artefactos de control automático, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rexall Drug and Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 8480 Beverly Boulevard, ciudad de Los Angeles, Estado de California, E. U. de A., según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TUPPERWARE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 633.394, el 28 de agosto de 1956, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: vasos plásticos moldeados, botes o frascos, jarros, rociadores, receptores vacíos para guardar condimentos como sal, chiles y salsas, polveras, compactos vacíos para crema y azúcar, dispensadores, jaboneras, cajas para cepillos de dientes, masajes del cabello, masajeadoras, tarjeteros, fuentes, tazas y platillos para salsa, envases para almacenar, botes al vacío y mezcladoras, cocteleras para bebidas, cajas para recetas de cocina, cajas para pan y azafates para pan, cajas para quesos y sus azafates, cajas y azafates para mantequilla, cajas para refrigeradores, para pasteleras, para guardar pasteles horneados, loncheras, azafates fijos y giratorios y cápsulas, la que independiente de tamaño y color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos, cajas, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9 y 19 J. 64.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 y 19 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintidós de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de vecindario, en mi carácter de Apoderado de don Esteban Láinez Rubio, mayor

de edad, Contador, casado, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito inicial en este país, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

BACAOLINA

según clisé, marca de fábrica que ampara, distingue y protege un producto medicinal, reconstituyente a base de extracto de hígado de bacalao, hipofosfitos, calcio, sodio y potasio, etc., la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que lo contienen por medio de etiquetas, impresiones, grabados y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio e industrias. Pido que el Poder con el que acredito mi representación, se rzone del expediente de registro de la marca de fábrica "Yodoclorina", en donde aparece agregado. Sustituyo este Poder en el Abogado don Francisco Cáceres Bendaña. Presento el clisé y los demás do-

cumentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Los Laboratorios Rarpe, S. A., del domicilio de Managua, República de Nicaragua, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito inicial de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

RECEBRAL

según el clisé, marca de fábrica que protege y distingue una especialidad farmacéutica, recomendada para estados depresivos, debilidad cerebral, fatiga física y psíquica, neurrosis, anorexia y surmenage, marca de fábrica que independiente del tamaño y color se aplica y fija a los artículos o a los paquetes y envases que lo contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados, y en otras formas y modos usados en el comercio e industria; pido que el poder con que gestiono se rzone del expediente de registro de la marca de fábrica "Rarpe", en donde aparece el legado y el que sustituyo en el Abogado Francisco Cáceres Bendaña. Presento el Contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
9 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al

público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda enciada con machihembre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patrones, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientas setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana viuda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, mediando calle; al Este, casa de Benjamín Membreno, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, mediando avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Cerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia celebrada para el día veinticuatro de los corrientes,

a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unid dental, marca Ritter, Dental Equipment, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tulio A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto. —Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 6 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo, hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis metros ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un

CONVOCATORIA

Compañía Petrolera California, S. A.

El Consejo de Administración de la Compañía Petrolera California, S. A., convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio, 1964, a las quince horas, en su domicilio social, para conocer y resolver sobre la siguiente orden del día:

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación y resolución sobre el Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias en los ejercicios anteriores.
- 3.—Informe del Comisario.
- 4.—Elección del Consejo de Administración.
- 5.—Elección del Comisario.
- 6.—Tratar cualquier otro asunto relacionado con la Sociedad.

Tegucigalpa, D. C., junio 8. 1964.

metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo ración, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobaes	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, n efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado Toé Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamento de Olancho al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Despacho con fecha veintiséis de mayo del corriente año, declaró a la señora María Luisa Díaz v. de Rodríguez, heredera ab-intestato de su difunto esposo Otilio Abad Rodríguez, lo mismo a sus menores hijos legítimos Jorge Abad Rodríguez y Rosa María Rodríguez, representados por su madre legítima María Luisa Díaz v. de Rodríguez, de todos los bienes que a su defunción dejó su esposo y padre legítimo, respectiva-

mente, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios y ab intestato de igual o mejor derecho. —Juticalpa, 2 de junio de 1964.

LUIS PERALTA,
Srlo.

9 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha cinco de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a Trinidad Velásquez y Velásquez, Paulino Velásquez y Velásquez, Manuel Velásquez y Velásquez, Demetrio Velásquez y Velásquez y Tomás Velásquez y Velásquez, herederos ab intestato de su padre natural, el señor Eugenio Velásquez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1964.

ORLANDO CARIÁS C.,
Srlo.

9 J. 64.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del Departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en auto de fecha veintidós de mayo recién pasado pronunciado por este Juzgado de Letras, fué declarada yacente la herencia intestada de la señora Josefa López Ramírez, a petición del interesado don Romelio Tinoco. Lo que se pone en conocimiento para los efectos del Artículo 1187 del Código Civil. —Ocotepeque, 4 de junio de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srlo.

9 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de
Comunicaciones y Obras
PÚBLICAS